 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023


“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ADECUACIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y REDUCCIÓN DE TASA DE INTERÉS PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; Decreto Nacional 1333 de 1986; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y los Acuerdos Municipales 044 de 2008, 033 de 2020 y 031 de 2021, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 95 numeral 9 de la Constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”*
- b) Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: *“Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*
- c) Que, para las vigencias 2020 y anteriores, el régimen sancionatorio aplicado a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio era el regulado en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, norma que contenía un régimen sancionatorio rígido, y en ocasiones poco coherente con la naturaleza de los tributos del municipio.
- d) Que, el artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 estableció los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio.
- e) Que, en el pasado, la justicia contenciosa ha ordenado modulación de los regímenes sancionatorios de los tributos territoriales, para hacerlos armónicos y proporcionales con la naturaleza de dichas obligaciones.
- f) Que, es evidente que las sanciones reguladas por las entidades territoriales deben guardar armonía y proporcionalidad con los tributos de su jurisdicción; en efecto, es posible realizar una remisión al Estatuto Tributario Nacional, no obstante, deben ser adaptadas de acuerdo a la naturaleza de los tributos territoriales; ya que, adoptarlas de forma literal del Estatuto Tributario Nacional puede resultar desproporcionado dadas las lógicas impositivas propias de los tributos nacionales.
- g) Que, hoy día en el municipio el régimen sancionatorio aplicable para las infracciones cometidas durante las vigencias 2021 en adelante ha sido adecuado en condiciones de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad en las condiciones ordenadas por la Ley 1819 de 2016 y que han sido exigidos por la jurisprudencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

h) Que, no obstante, existe un grupo importante de contribuyentes a quienes por la temporalidad en la comisión de la conducta les procede la aplicación de las sanciones contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, lo que ha generado en muchos casos que el valor liquidado por concepto de sanción duplique el valor del impuesto a cargo y ello produce resistencia a pago por la onerosidad de la pena o multa, por lo que se hace necesario adoptar una medida transitoria para poder adecuar dichas sanciones conforme a los criterios de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad.

i) Que, recientemente fue expedida la Ley 2277 de diciembre 13 de 2022, la cual en el artículo 91 acogió una regla transitoria de reducción de la tasa de interés tributario contenida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, disposición está última que de conformidad con su parágrafo: *"PAR. Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales"*

j) Que, el Decreto Municipal 040 de 2022 mediante el cual se compilo la normativa tributaria en el Municipio de Bucaramanga, en el artículo 316 (Artículo 93 Acuerdo 031 de 2021) acoge la regla de sanción por mora en el pago contenida en el artículo 635 del Estatuto tributario nacional, de manera que procede la aplicación de la regla de reducción transitoria de la tasa de interés contenida en el artículo 91 de la ley 2277 de diciembre 13 de 2022.

k) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, dispone que: *"...el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, (...)"*.

l) Que el Secretario de Hacienda emitió certificación de análisis del Impacto Fiscal señalando: *"Con respecto al efecto que tendrá la ejecución del ingreso por concepto de SANCIONES TRIBUTARIAS, prevista para la vigencia fiscal 2023, tenemos un valor presupuestado en la suma de \$ 1.500.000.000, frente a un comportamiento histórico de recaudo en el año gravable 2021 en el cual se encontraba en vigencia el acuerdo municipal 033 de 2020 y 031 de 2021, normas locales con las cuales se concedió descuento del 100% de las sanciones, con recaudo por este concepto a diciembre 31 de \$ 1.774.682.272, lo que nos lleva la conclusión de que la REDUCCION TRANSITORIA DEL SESENTA (60%) POR CIENTO, no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, esperando mejorar la recuperación de cartera generando así impacto positivo."*

m) Que, conforme a lo señalado, esta iniciativa concurre a beneficiar a los contribuyentes bajo medidas razonables que fueron expuestas ante Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 20 de diciembre de 2022 el cual se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 040 de la misma fecha.

ACUERDA:

ARTICULO 1. ADECUACIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Para los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 a quienes se les haya impuesto sanciones por los años gravables 2021 y anteriores en actos de liquidación oficial en firme a la entrada en vigencia de este Acuerdo, así como contribuyentes que tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias del año gravable 2021 y anteriores, que paguen la totalidad de la obligación principal incluido el valor de las sanciones aquí establecidas, hasta antes del 30 de junio de 2023, con pago total, las sanciones a cargo se adecuaran de la siguiente manera:



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha:
JULIO
DE
2017

Código:
EPRO-
FT-06

Serie:

Página 3 de 4

ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

Las sanciones se reducirán en un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto determinado después de aplicar el artículo 306 del Decreto Municipal 040 de 2022.

Estos beneficios también aplicarán para contribuyentes que corrijan las declaraciones que presenten inexactitudes en los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal y no aplica para la sanción por extemporaneidad del año gravable 2021.

Para efectos de la aplicación del beneficio el contribuyente podrá acceder a la página de la Alcaldía: www.bucaramanga.gov.co en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de gradualidad de sanción aquí establecida; entiéndase como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.

Para el caso de procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para terminar el proceso judicial.

ARTICULO 2. ADECUACIÓN TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA. En relación con las obligaciones tributarias de competencia del Municipio de Bucaramanga adoptar la TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA establecida en el artículo 91 de la ley 2277 de diciembre 13 de 2022, en los términos y condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

El Presidente,


JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

El Ponente,


FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4

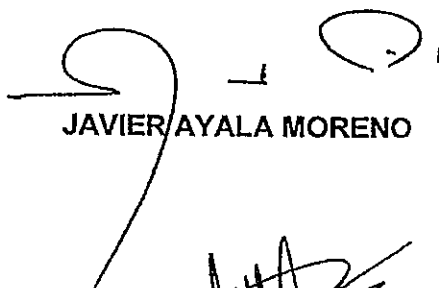
ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

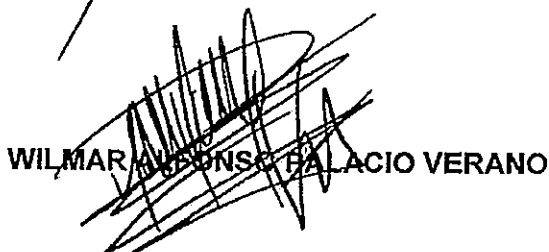
Que el presente Acuerdo No. **001** Del 2023, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 18 de Enero del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinarias llevada a cabo el día 22 de Enero del año 2023.

El presidente,



JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General



WILMAR ANSON GALACIO VERANO

ACUERDO No **001** DE 2023. 25 DE ENERO DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ADECUACIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y REDUCCIÓN DE TASA DE INTERÉS PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 24 DE ENERO DE 2023.


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 25 DE ENERO DE 2023

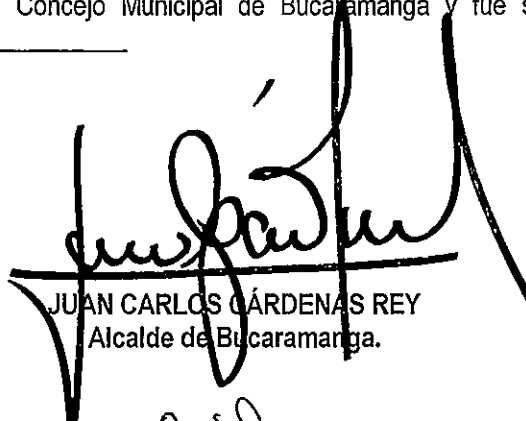
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


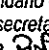

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **001** de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ADECUACION TRANSITORIA DE SANCIONES Y REDUCCION DE TASA DE INTERES PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 25 DE ENERO DE 2023


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico 
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica 
Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contralista Despacho Alcalde.